



28 OCT 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

451-137

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESAFECTAR USO RESERVA FISCAL. DAR EN COMODATO PARCELAS 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03 ASOCIACION CLUB UNION BARILOCHE.-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2273-CM-11: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2199-CM-11: Donación Adeful.

Ordenanza 2186-CM-11: Donación Lifuba.

Nota presentada ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL UNION BARILOCHE. (ACCDSCUB) ante IMTVHS.

Proyecto y Plan de ejecución de la ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL UNION BARILOCHE. (ACCDSCUB).-


Estatuto Social de la Asociación, Resolución y Acta de Comisión Directiva Personería Jurídica 2799.

Folios parcelarios.

Planos del Proyecto.

Constancia de Inscripción conforme ordenanza 730-CM-97.-

Copia Libro de Actas IMTVHS con dictamen.-


ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS

Desde el diseño y aprobación del parcelamiento de 34 hectáreas que derivó en la implantación de los Barrios 2 de Abril y Unión y, al día de la fecha, no se cuenta con espacios específicos para destino de práctica de deportes al aire libre y escasa infraestructura para la extensión deportiva durante los meses de inclemencias climáticas.

La falta de disponibilidad de infraestructura deportiva no ha impedido la práctica de deportes. Muy por el contrario creció juntamente con la densidad población de ambos barrios, a lo que hay que agregar el uso por personas de otros sectores.

El grupo humano que apuesta a la práctica deportiva viene realizando actividades desde el asentamiento de las primeras familias en la zona. Producto del dialogo vecinal y el conocimiento del crecimiento de la demanda por sitios de deportes es que se asume la responsabilidad de conformar un grupo con el objeto de fundar un Club Social, Cultural y Deportivo que incluya a la mayor cantidad de expectativas de los vecinos del barrio y de barrios colindantes.

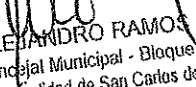
Tal grupo se constituyó en Comisión Directiva y encabezó la gestión tendiente al reconocimiento ante el Estado. Se tramitó y se obtuvo la correspondiente Personería Jurídica Provincial emitida mediante Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que depende del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

La constituida Asociación Civil Club Deportivo, Social y Cultural "UNION BARILOCHE" de nuestra ciudad propone una serie de tareas, así como el diseño e implantación de infraestructura y obras destinadas al cumplimiento de los términos del Estatuto Social de la misma y, también, hace expresa la voluntad para requerir al Estado Municipal el uso permanente del Lote 19-2P-187-2 Y 19-2P-187-03, ambos pertenecientes a la Reserva Fiscal Municipal.

El Lote catastralmente identificado como 19-2P-187-2, reviste interés para el club, toda vez que sobre el mismo se proyectan las construcciones, y obras de finalidad deportiva que se pueden advertir en el Proyecto de obra que se adjunta.-

En cuanto al lote 19-2P-187-3 interesa, a los efectos de su forestación y afianzamiento del terreno, toda vez que el mismo -por las condiciones de inclinación del terreno- carece de utilidad para la instalación de de obras. Cabe destacar que el mismo, actualmente se encuentra en estado de total abandono, siendo utilizado como basurero informal. Se destaca que, por su inclinación, puede afectar el desarrollo de las obras y actividades a ejecutar en la parcela 02.-


AUTOR: Concejal Edith Garro
Concejal Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche
F. P. V. - P. J.


ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque EPV-21
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


RAMÓN CHIOZZONI
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Deportivo, Social y Cultural Unión Bariloche. Dr. Ramos Mejia

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se desafectan del dominio público municipal (reserva fiscal) los inmuebles catastralmente identificados como 19-2P-187-02 y 19-2P-187-03, según

- croquis preliminar denominado como y de acuerdo a folios parcelarios denominados como que forman parte integral de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato los inmuebles designados en el artículo 1º de la presente, a la Asociación Civil Club Deportivo, Social y Cultural Unión Bariloche (ACCDSCUB), con Personería Jurídica 2905, por el término de 20 años con la finalidad y destino de actividad de:
- 1) Destinar la Parcela 19-2P-187-02 a canchas de fútbol, vestuarios e instalaciones directamente vinculadas exclusivamente a la actividad deportiva sin fines de lucro.
 - 2) Destinar la parcela 19-2P-187-03 a realizar forestación con especies autóctonas, no pudiendo realizar sobre la misma ningún tipo de obra o instalación, con única salvedad de aquellas tales como desagües o acueductos, no excedan en altura la superficie de terreno y aquellas vinculadas a la consolidación del mismo.-
- Los destinos antedichos no podrán variar, bajo apercibimiento de rescindir el presente.-
- Art. 3º) La comodataria deberá destinar el predio exclusivamente al uso institucional; recreativo y/o cultural con el objeto definido en los planes adjuntos y con las imposiciones de destino mencionadas en el artículo 2º de la presente, la instalación del mobiliario urbano apropiado y una pista de salud. El inmueble se encuentra en buen estado de uso, limpio a la fecha.-
- Art. 4º) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la ACCDSCUB, a partir de la firma del convenio de comodato respectivo, los cuales deberán estar contemplados en el mismo:
- a) tres (3) meses: alambrado y/o cercado de la totalidad del predio;
 - b) cinco (5) meses: trabajos de limpieza, parquización y acondicionamiento del predio;
 - c) un (1) año: iniciar la obra;
 - d) cinco (5) años: para la finalización de las obras de construcción de la sede de la Junta Vecinal el cual deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.
- Art. 5º) La ACCDSCUB será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, así como de la provisión de servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado, como así también toda otra pauta u obligación que surja de la normativa vigente en San Carlos de Bariloche. Deberá asimismo, y de conformidad al destino otorgado, hacer las mejoras pertinentes sobre el inmueble en cuestión.-
- Art. 6º) El deslinde, mensura y amojonamiento de la parcela serán a cargo de la ACCDSCUB, previo la firma del convenio de comodato en el cual se deberá plasmar el contenido de la presente ordenanza.
- Art. 7º) Se procederá a la revocación del comodato sin necesidad de intimación o declaración previa alguna, no pudiendo la ACCDSCUB reclamar prestación o suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en los siguientes supuestos:
- a) Vencidos los plazos establecido en el artículo 4º, sin haberse iniciado la construcción del espacio recreativo y la sede de la junta y/o sin verificar los



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



requisitos impuestos;

- b) Habiéndose constatado la afectación del inmueble con un destino u actividad distinta al establecido por la presente Ordenanza.
- c) Si la ACCDSCUB cediera el uso del inmueble.
- d) Por falta de utilización del mismo.
- e) Por disolución, intervención y/o acefalía de la ACCDSCUB.
- f) Por falta de pago de impuestos, tasas o servicios.-

En tales supuestos la Municipalidad recuperará la posesión del inmueble en forma automática, y la propiedad de las mejoras pasarán a integrar el haber municipal sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la ACCDSCUB.-

Queda a cargo la inspección del cumplimiento de las cargas por parte del IMTVHS.-

Art. 8º) Vencido el plazo establecido en el artículo 2º) de la presente, la Municipalidad podrá renovar el convenio de comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento por parte de la comodataria a todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir de la firma del convenio citado.

Art. 9º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de comodato en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, la cual deberá ser transcripta en el mismo.

Art. 10º) Celebrado el convenio, el Departamento Ejecutivo, remite nota con copia del convenio celebrado al Departamento de Digesto e Informática Jurídica del Departamento Deliberante, a sus efectos.-

Art. 11º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.